

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 739 -GG-ESSALUD-2014**

Lima, 18 de julio del 2014

**VISTOS:**

La Carta N° 338-OCTIC-ESSALUD-2014, de la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones; el Informe N° 04-GP-OCTIC-ESSALUD-2014, de la Gerencia de Producción de la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones; y, el Informe Legal N° 146 -OCAJ-ESSALUD-2014, de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 326-PE-ESSALUD-2011, de fecha 28 de abril de 2011, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones, en cuyo primer artículo se establece que la citada Oficina es el órgano de apoyo de la Gerencia General, rectora y normativa, responsable del desarrollo, mantenimiento y aplicación de tecnología informática y comunicaciones en la gestión administrativa y soporte informatizado de los procesos en EsSalud; asimismo, en el literal d) del artículo 4 del citado Reglamento, se establece que son funciones generales de la referida dependencia, entre otros, orientar de manera centralizada los planes de desarrollo informático y de Comunicaciones de la Institución, y observar la gestión usuaria a fin de coordinar, a nivel nacional, la optimización de los procesos y recursos informáticos asignados;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones antes mencionado, la Gerencia de Producción de la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones, tiene como funciones, entre otros, dirigir y controlar el uso correcto del hardware y software base de la Sede Central, estableciendo las respectivas políticas para su implantación y control a nivel institucional; asimismo, en el literal g) del citado artículo, se establece que dicha dependencia tiene entre sus funciones, proponer oportunamente los planes de mejoras, cambios y soluciones informáticas de su competencia, acorde con las nuevas tendencias tecnológicas;

Que, con Carta N° 1063-OCTIC-ESSALUD-2013, de fecha 06 de junio de 2013, la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones solicitó la estandarización de diversos productos de software en EsSalud. Dicho requerimiento fue observado mediante Carta N° 2060-OCAJ-ESSALUD-2013, de fecha 02 de julio de 2013, solicitándose un informe complementario que precise el objeto de la estandarización requerida, en el que se desarrolle de manera más clara y concreta lo concerniente al equipamiento o infraestructura previa, la complementariedad o accesoriadad del software requerido, así como su carácter imprescindible. En atención a las observaciones realizadas, la referida Oficina Central remite la Carta N° 338-OCTIC-ESSALUD-2014, de fecha 20 de febrero de 2014, acompañando el Informe N° 04-GP-OCTIC-ESSALUD-2014, elaborado por la Gerencia de Producción;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Seguro Social de Salud

18 JUL 2014

JOSE TERRONES CELIS  
FEDATARIO SUPLENTE  
RESOL N° 003-SG-ESSALUD-2012

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 739 -GG-ESSALUD-2014**

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que para la descripción de los bienes y servicios a contratar, no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo específico. Sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el numeral 22 del Anexo de Definiciones del referido Reglamento, define a la estandarización como *"El proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes"*;

Que, el proceso de estandarización se encuentra regulado por la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, *"Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular"*. El acápite VI. 2 de la citada Directiva señala que los presupuestos que se deben verificar para que proceda una estandarización son los siguientes: a. La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; b. Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; y, c. Los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

Que, en el acápite VI. 3 de la Directiva mencionada en el considerando precedente se indica que, cuando en una contratación en particular el área usuaria, esto es aquella de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, considere que resulta inevitable solicitar determinada marca o tipo particular en los bienes o servicios a ser contratados, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo lo siguiente: a. La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; b. La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c. El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; d. La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; e. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria; y, f. La fecha de elaboración del informe técnico;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 04-GP-OCTIC-ESSALUD-2014, la estandarización del software de ofimática - Microsoft Office requerido se sustenta en los siguientes aspectos:



-5 COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Seguro Social de Salud

18 JUL 2014

JOSE TERRONES CELIS  
FEDATARIO SUPLENTE  
RESOL N° 003-SG-ESSALUD-2012

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 739 -GG-ESSALUD-2014

- i) En el numeral 3 del citado Informe Técnico, se especifica el requerimiento de software efectuado por la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones; asimismo, obra la descripción detallada de sus principales características técnicas y utilidades, conforme se cita a continuación

**"3. NECESIDAD TECNICA REQUERIDA**

*MICROSOFT OFFICE, Las diferentes áreas de nuestra Institución, solicitan la adquisición de nuevas licencias de la suite MS Office; este producto contiene herramientas de software dirigidas a la edición y creación de documentos, desarrollo de hojas de cálculos matemáticos o financieros, elaboración de presentaciones y permite la conexión al correo electrónico; asimismo, al disponer de herramientas integradas, permite una mayor vinculación y acoplamiento entre sus productos, facilitando la labor del trabajador plasmándose en soluciones rápidas a las diferentes actividades y tareas que desarrolla el personal de la Institución. Esta suite está compuesta por las siguientes herramientas:*

- *Microsoft Word, denominado procesador de textos, es un software que permite crear todo tipo de documentos donde se puede incluir imágenes, sonidos y videos.*
- *Microsoft Excel, es una aplicación para el desarrollo de hojas de cálculo, es decir, permite crear tablas que calculan de forma automática los totales de los valores numéricos que se especifiquen, permite además imprimir tablas con diseños y crear gráficos simples.*
- *Microsoft PowerPoint, es un software que permite crear materiales que se pueden utilizar en un proyector. De uso para anunciar un informe o una propuesta denominada presentación. Puede incluir en él, texto, fotos, ilustraciones, dibujos, tablas, gráficos y películas.*
- *Microsoft Exchange, es una herramienta que permite enviar mensajes denominados correos electrónicos, entre otros usuarios. Permitiendo además adjuntar documentos, imágenes y videos en él."*

- ii) Respecto al primer presupuesto, la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones señala que el equipamiento o infraestructura preexistente está conformado por las licencias con que cuenta la Entidad, así como por los archivos desarrollados con dicho software; al respecto, en el numeral 4 del Informe N° 04-GP-OCTIC-ESSALUD-2014, se indica:

**"4. ANALISIS**

(...)

*Con relación al primer presupuesto, ESSALUD posee determinado equipamiento al disponer de licencias Microsoft Office adquiridas desde el año 2005 las cuales vienen siendo utilizadas por las diferentes áreas administrativas y asistenciales a nivel nacional. Por ello, esta adquisición no significa un cambio o un reemplazo de software, lo que busca es la actualización del mencionado software e incluir nuevas funcionalidades inherentes a la versión actual.*

(...)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Seguro Social de Salud

18 JUL 2014

JOSE TERRONES CELIS  
FEDATARIO SUPLENTE  
RESOL N° 003-SG-ESSALUD-2012



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 739 -GG-ESSALUD-2014**

*Las áreas que hacen uso de este producto, disponen de información histórica y de operación en documentos cuyo formato es procesado de forma nativa por MS Office (...)*

- iii) Con relación al segundo presupuesto, es decir el fundamento técnico que acredite que el software de ofimática - Microsoft Office requerido es complementario o accesorio al equipamiento o infraestructura preexistente, en el Informe N° 04-GP-OCTIC-ESSALUD-2014, se señala que la Entidad cuenta con licencias así como con información preexistente desarrollada a través del software de ofimática - Microsoft Office, siendo que el citado software es complementario a las actuales licencias con las que cuenta la Entidad y a la información antes mencionada, conforme a continuación se detalla:

*“Respecto del segundo presupuesto, es complementario, ya que las diferentes Áreas Administrativas y Jefaturas Asistenciales, disponen de información histórica y de operación, cuyo formato es procesado de forma nativa por la suite MS Office; que a través de sus herramientas Word, Excel, PowerPoint y Outlook; permiten la edición y creación de documentos, el desarrollo de cálculos, elaborar presentaciones y permitir la conexión al correo electrónico, respectivamente.*

*Asimismo, nuestra infraestructura se basa en que la gran mayoría de computadoras de nuestra institución, dispone de la versión MS Office 2003 y que según lo informado por el fabricante, solo hasta Abril del 2014 se brindará el soporte correspondiente, pasado esa fecha no se tendrá el soporte respectivo, pudiendo ocasionar riesgos por no disponer de actualizaciones de seguridad, parches o correcciones de errores que conlleve a riesgos de la información generada.*

*Cabe indicar, que la preexistencia de archivos generados a través de MS Office 2003, son inherentes al software materia de actualización y estandarización.”*

- iv) Respecto al tercer presupuesto, esto es que el software de ofimática - Microsoft Office requerido sea imprescindible para la Institución, en el Informe N° 04-GP-OCTIC-ESSALUD-2014, se indica que es imprescindible a efectos de asegurar la continuidad operativa y funcional en la edición de la información generada mediante dicho software. En el referido Informe Técnico se detalla lo siguiente:

*“En lo que respecta al tercer presupuesto, es imprescindible contar con licencias actualizadas de MS Office, ya que nos permitirá la continuidad operativa sin riesgos de compatibilidad y de seguridad.*

*Carecer de este producto, no asegura la continuidad operativa y funcional, pudiendo además presentarse problemas de carácter legal.*

*La nueva versión permite la lectura y modificación del material preexistente sin alteraciones en su integridad, lo cual no se garantiza con el uso de otra alternativa.*



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Seguro Social de Salud

18 JUL 2014

JOSE TERRONES CELIS  
FEDATARIO SURENTE  
RESOL N° 003-SG-ESSALUD-2012

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 739 -GG-ESSALUD-2014**

*Las áreas que hacen uso de este producto, disponen de información histórica y de operación en documentos cuyo formato es procesado de forma nativa por MS Office, de tal forma que no existe un equivalente funcional que permita un empleo óptimo de la aplicación y funcionalidad asociada contenida en éstos."*

- v) Con relación a la incidencia económica, en el Informe N° 04-GP-OCTIC-ESSALUD-2014 se detallan los distintos aspectos económicos implicados en la estandarización del software de ofimática - Microsoft Office requerido; conforme se describe a continuación:

*"En lo que respecta a la incidencia económica, ESSALUD a través de las Áreas Administrativas y Jefaturas Asistenciales a nivel nacional, vienen utilizando herramientas MS Office, las cuales vienen trabajando satisfactoriamente, no contar con licencias actuales conlleva a carecer del correspondiente soporte técnico y mantenimiento del proveedor, pudiendo presentarse una serie de problemas de carácter técnico, funcional y legal en perjuicio de la Institución.*

*Esta nueva versión de Software puede leer las anteriores e incluso modificarlas manteniendo la integridad y calidad del material por lo que la migración hacia otro producto causaría un impacto negativo en el costo beneficio.*

*La curva de aprendizaje, si se optara por el cambio a otro software diferente al requerido, resultaría mucho más compleja, más costosa y de mayor impacto sobre los usuarios que actualmente usan MS Office."*

- vi) El Informe Técnico antes citado cuenta con el nombre, cargo y firma del responsable de su elaboración, y del jefe del área usuaria; asimismo, se indica la fecha de su elaboración.

Cabe precisar que, de conformidad con lo establecido en el acápite VI. 3 de la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, constituye área usuaria aquella dependencia de la cual proviene el requerimiento o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias; en el presente caso, la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, de acuerdo a la información alcanzada por la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones, incluyendo las Especificaciones Técnicas correspondientes, se ha sustentado la presencia de los presupuestos establecidos en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD a efectos que proceda la estandarización del software de ofimática - Microsoft Office en EsSalud, conforme a lo requerido por la referida dependencia;

Que, toda vez que la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones, órgano técnico de la Entidad en materia de tecnología informática, ha sustentado la existencia de un equipamiento e infraestructura preexistente; la complementariedad del software de ofimática - Microsoft Office que se requiere contratar; y, lo imprescindible de éste para garantizar la funcionalidad, operatividad y valor económico del referido equipamiento e infraestructura, así como la incidencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Seguro Social de Salud

18 JUL 2014

JOSE TERRONES CELIS  
FEDATARIO SUPLENTE  
RESOL N° 003-SG-ESSALUD-2012



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 739 -GG-ESSALUD-2014**

económica de dicha contratación, configurándose los presupuestos establecidos en la normativa de contratación pública y en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, resulta viable que se apruebe la estandarización del software de ofimática - Microsoft Office requerido;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el acápite VI. 4 de la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, en la resolución o instrumento que haga sus veces, que apruebe la estandarización deberá indicarse el período de su vigencia, precisándose que de variar las condiciones que determinaron la estandarización dicha aprobación quedará sin efecto;

Que, con relación al plazo para la estandarización en mención, la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones, en su condición de órgano técnico especializado en el objeto de la estandarización y área usuaria competente en la materia, conforme a lo establecido en el acápite VI. 3 de la citada Directiva, ha requerido que sea por un período de cinco (05) años, señalando que de variar las condiciones que determinaron la estandarización solicitada, la aprobación de la misma quedaría sin efecto, siendo responsabilidad de dicha dependencia que la prestación materia de estandarización se ajuste a las características previstas en el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la estandarización se encuentra bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), establece que el Presidente Ejecutivo es la más alta autoridad ejecutiva de ESSALUD y Titular del Pliego Presupuestal;

Que, el acápite VI. 4 de la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD dispone que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, o por el funcionario al que éste delegue dicha facultad; asimismo, que dicha aprobación deberá efectuarse por escrito mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página Web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 145-PE-ESSALUD-2009, de fecha 20 de marzo de 2009, se delegó en el Gerente General, la facultad de aprobar los procesos de estandarización;

Que, conforme a lo previsto en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, la estandarización no supone la existencia de un proveedor único en el mercado nacional, es decir, el hecho que una Entidad apruebe un proceso de estandarización no enerva la posibilidad de que en el mercado pueda existir más de un proveedor, con lo cual, la Entidad se encontraría obligada a efectuar un proceso de selección para determinar al proveedor con el cual contratará, según corresponda. Para tal fin, la Gerencia Central de Logística de la Entidad será la responsable de elaborar un estudio de posibilidades que ofrece el mercado que refleje, entre otros, el real valor de mercado del software requerido; y,



COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Seguro Social de Salud

18 JUL 2014

JOSE TERRONES CELIS  
FEDATARIO SURENTE  
RESOL N° 003-SG-ESSALUD-2012

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 739 -GG-ESSALUD-2014**

Con las visaciones de la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones y la Oficina Central de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas,

**SE RESUELVE:**

1. **APROBAR** la estandarización del software de ofimática - Microsoft Office requerido en EsSalud por el período de cinco (05) años, precisándose que de variar las condiciones que determinaron dicha estandarización la presente aprobación quedará sin efecto, conforme a las disposiciones vigentes en materia de contratación pública.
2. **DISPONER** que la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones notifique y publique la presente Resolución en la página Web de la Entidad a más tardar al día siguiente de su expedición.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



-----  
ECO/ MIGUEL LA ROSA PAREDES  
GERENTE GENERAL  
ESSALUD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Seguro Social de Salud

18 JUL 2014

-----  
JOSE TERRONES CELIS  
FEDATARIO SUPLENTE  
RESOL N° 003-SG-ESSALUD-2012

